

Garantías a exigir, para protegerte de los equipos psicosociales adscritos a los Juzgados de Familia

Consejos a seguir cuando te enfrentes a una prueba psicosocial.

¡¡¡NO HAGAS LOS TESTS CON LÁPIZ. O LOS HACES CON BOLÍGRAFO O NO LOS HACES!!!.

Como ya habréis podido comprobar, el trabajo de estos equipos está más que cuestionado, por los expertos, abogados, e incluso por el Defensor del Menor de Madrid. Aquí queremos recoger algunas cautelas que debes exigir:

1. Solicita que se nombren con las garantías debidas del Colegio de Psicólogos y pide un experto en Alienación Parental. Con esto en mente, deben ser nombrados a través del artículo 341.1 de LECiv. Esto crea un grave problema, pues la práctica habitual vulnera todos estos preceptos.
2. Solicita el número de colegiado. Muchos no están colegiados.
3. El objeto de la pericial debería pedir que fuera el de identificar cualquier posible discapacidad para poder ejercer la guarda y custodia de vuestros hijos. No quién es el mejor para ello, pues lleva implícito que el otro se quede al margen.
4. Solicita que den el protocolo de la prueba que van a pasar, antes de la prueba, y solicítalo, siempre por escrito, cuáles son los criterios decisorios y su ponderación. Recordad que no existe ninguno validado por la Comunidad Científica, excepto esta publicación, jurídicamente relevante: PRACTIQUE PARAMETERS FOR CHILD CUSTODY EVALUATION, publicado por AMERICAN ACADEMY OF CHILD AND ADOLESCENT PSYCHIATRY y que no tenemos conciencia de que sigan.
5. Ante la ausencia de protocolo y normas en España, están obligados a seguir las de la APA americana. Fijaros sobre todo en las marcadas en amarillo, porque suelen vulnerarlas sistemáticamente.
6. Exige que se grabe toda la prueba, y que os den tanto las grabaciones como las pruebas pasadas y sus resultados, para poder interpretar con vuestro psicólogo los resultados. Se buscarán cualquier excusa para no hacerlo, ya que les podéis dejar en evidencia fácilmente. La opacidad es su mejor aliada, y la transparencia su peor enemigo.
7. Exige que esté presente también vuestro psicólogo en las pruebas para poder contradecir lo que se haga. Lo denegarán, ya que se quedan sin su capacidad de "dirigir" la prueba según sus prejuicios.
8. Llevad vuestras pruebas previas, para que el Juez las tenga en cuenta
9. Exigid que se cumplan las directrices de Daubert Standar en el informe, para garantizar que está libre de sesgo e ideología. Nos gustaría encontrarnos con un informe que lo pase. Ni saben lo que es, pero sirve para garantizar el valor científico que se le supone.
10. Recordad que el valor de los informes solo es su carácter científico. Esto es algo que muchos Jueces ignoran.

11. Existe una causa de recusación de perito, cuando éste ha conocido en una actuación anterior sobre alguna de las personas.
12. Cada afirmación que hagan en el informe han de ratificarlo en presencia de SS^a. Preguntad al amparo del artículo 18 del Código Deontológico del Psicólogo, para todas y cada una de las afirmaciones: ¿cuál es el instrumento validado por la comunidad científica para realizar dicha afirmación?. Si el juez tiene prisa, recordadle que debe someterse al imperio de la Ley y no a las exigencias productivas del Consejo General del Poder Judicial, y solicitad otra fecha para continuad con la vista. Lo que no se solicita se le otorga y al final los responsables soy vosotros. No existe instrumento alguno para afirmar la mayoría de las cosas que dicen, si no todas.
13. Para cada afirmación que hagan, en el informe, tenéis que preguntar también, al amparo del artículo 48 del Código Deontológico del Psicólogo, para todas y cada una de las afirmaciones: ¿cuál es el grado de certidumbre para realizar dicha afirmación?. No sabrán, porque carecen de rigor suficiente para mantenerlas ante un juzgado.

Cualquier vulneración de lo dicho, es recurrible y debéis recurrirlo, a lo que hay que añadir que es un cuerpo irregular, pues su creación no está amparada por ninguna Ley que sepamos, razón por lo cual carecen de la condición de funcionarios, y no están supervisado, punto este importante porque vulnera el artículo 3 apartado 3 de la Convención de Derechos del Menor, que tiene rango constitucional.

No olvidad que todas estas garantías son para preservar el artículo 24 de la CE, que consagra el derecho a la tutela judicial efectiva. Invocad este artículo para poder acudir en amparo al Tribunal Constitucional, al denegaros lo que pedimos.